

IMPUESTO AL CONSUMO DE BEBIDAS AZUCARADAS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO
ENTRE COLOMBIA Y PANAMÁ



LAURA DANIELA CRUZ BAQUERO
JORMARY ALEXANDRA SANTANILLA PÉREZ



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO
2025

IMPUESTO AL CONSUMO DE BEBIDAS AZUCARADAS DEL ESTATUTO TRIBUTARIO
ENTRE COLOMBIA Y PANAMÁ

LAURA DANIELA CRUZ BAQUERO
JORMARY ALEXANDRA SANTANILLA PÉREZ

**Artículo académico presentando como requisito para optar el título de Especialista en
Derecho Tributario**

Asesor
Mg. RODRIGO CORTÉS BORRERO
Magister en Derecho contractual público y privado

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
ESPECIALIZACIÓN DERECHO TRIBUTARIO
VILLAVICENCIO
2025

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O. P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEJO, O. P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O. P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O. P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg. Julieth Andrea SIERRA TOBÓN

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTÉS BORRERO

Decano de la Facultad Derecho

Agradecimientos

A Dios, por ser la fuente inagotable de fortaleza y sabiduría, por guiarnos en cada paso de este camino y brindarnos la perseverancia necesaria para culminar esta especialización. Su presencia ha sido refugio en los momentos difíciles y la inspiración en los instantes de logro.

A nuestras familias, que son pilar fundamental en nuestras vidas, cuyo amor incondicional, apoyo inquebrantable y palabras de aliento han sido el motor que nos ha impulsado a seguir adelante. Gracias por la paciencia, por creer en mí incluso en los momentos en que yo mismo dudaba y por ser mi mayor motivación en este recorrido.

A la universidad, por proporcionarnos las herramientas y el conocimiento necesario para nuestro crecimiento profesional y personal. A sus docentes, quienes con su dedicación y compromiso han sido guías en este proceso de aprendizaje, inculcándonos valores y principios que llevaré conmigo siempre.

A todos aquellos que, de una u otra manera, han contribuido en esta travesía, nuestros más sinceros agradecimientos. Este logro no es solo de nosotras dos, sino de cada persona que ha sido parte de este camino, ¡Muchas gracias!

Contenido

1.	Pregunta Problema	7
2.	Objetivos	7
2.1	Objetivos Específicos.....	7
3.	Introducción	7
Capítulo 1. La regulación normativa y tributaria del impuesto al consumo de bebidas azucaradas en Colombia y Panamá		9
Capítulo 2. Comparar la reglamentación que existe entre los países Colombia y Panamá		13
Capítulo 3. Analizar las diferencias positivas y negativas del impuesto al consumo de bebidas azucaradas en los países Colombia y Panamá		15
4.	Conclusiones y Recomendaciones	16
5.	Referencias.....	18

Lista De Tablas

Tabla 1.	<i>Comparación De La Reglamentación Entre Colombia Y Panamá</i>	13
----------	---	----

Resumen

En este informe de opción de grado se analiza comparativamente el impuesto al consumo de bebidas azucaradas en Colombia y Panamá, enfocándose en sus efectos económicos, sociales y de salud pública. Centrándose en la relación sobre la decisión tomada por ambos gobiernos con el fin de reducir en consumo de dichas bebidas con una medida impositiva de tributación fiscal para así prevenir y cuidar la salud de su población.

En Colombia, el impuesto se encuentra regulado en el Estatuto Tributario, formando parte de un marco legal diseñado para cumplir objetivos fiscales y de salud pública. Por su parte, en Panamá, la implementación del impuesto al consumo de bebidas azucaradas responde a un enfoque normativo diferenciado, influido por las particularidades de su sistema fiscal y las prioridades económicas del país.

Palabras claves. Tributo, Colombia, Panamá, normatividad, salud pública, reglamentación, bebidas azucaradas.

Abstract

In this degree option report, the consumption tax on sugar-sweetened beverages in Colombia and Panama is comparatively analyzed, focusing on its economic, social and public health effects. Focusing on the relationship between the decision taken by both governments in order to reduce the consumption of such beverages with a fiscal taxation measure to prevent and take care of the health of its population.

In Colombia, the tax is regulated in the Tax Statute, forming part of a legal framework designed to meet fiscal and public health objectives. In Panama, the implementation of the consumption tax on sugar-sweetened beverages responds to a differentiated regulatory approach, influenced by the particularities of its tax system and the country's economic priorities.

Key words. Tax, Colombia, Panama, regulations, public health, regulation, sugar-sweetened beverages.

1. Pregunta Problema

¿Qué diferencia existe en el impuesto al consumo de bebidas azucaradas del estatuto tributario entre Colombia y Panamá?

2. Objetivos

2.1 Objetivos Específicos

- Identificar la regulación normativa y tributaria del impuesto al consumo de bebidas azucaradas en Colombia y Panamá.
- Comparar la reglamentación que existe entre los países Colombia y Panamá.
- Analizar las diferencias positivas y negativas del impuesto al consumo de bebidas azucaradas en los países Colombia y Panamá.

3. Introducción

En el contexto de los sistemas fiscales contemporáneos, el impuesto al consumo de bebidas azucaradas se ha convertido en una herramienta estratégica para los Estados, no solo con fines recaudatorios, sino también para promover la salud pública. Esta medida ha sido adoptada por diversas jurisdicciones como parte de una política fiscal que busca desincentivar el consumo de productos que contribuyen a enfermedades como la obesidad y la diabetes. Colombia y Panamá, a pesar de sus similitudes geográficas y culturales, presentan enfoques normativos diferenciados en la regulación de este impuesto, lo que plantea interrogantes sobre la efectividad y las consecuencias de estas disposiciones en sus respectivos contextos legales y sociales.

Como se mencionó anteriormente, el consumo de bebidas azucaradas ha sido identificado como un factor determinante en el aumento de enfermedades no transmisibles como la obesidad, la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. Estas condiciones representan un desafío creciente para los sistemas de salud globales, especialmente en países en desarrollo como Colombia y Panamá, donde las desigualdades socioeconómicas muestran un gran impacto en estas enfermedades. Ante este panorama, diversos países han adoptado impuestos al consumo de

bebidas azucaradas como una buena estrategia para desincentivar su consumo, generar ingresos fiscales y promover de una buena manera la salud pública.

En Colombia, este tributo forma parte del Estatuto Tributario y responde a objetivos tanto económicos como sociales, mientras que en Panamá su implementación ha seguido una lógica regulatoria particular dentro de su sistema fiscal. La normatividad en torno a este impuesto no solo refleja las prioridades de cada nación, sino que también expone diferencias significativas en la manera en que se estructura y aplica. Por lo tanto, resulta crucial analizar las disposiciones legales de cada país para comprender las implicaciones de este gravamen en sus contextos respectivos.

Comparar la reglamentación del impuesto en ambos países permite identificar tanto similitudes como divergencias en los enfoques normativos. Mientras que en Colombia se han priorizado medidas dirigidas a regular el mercado de manera más estricta, en Panamá prevalecen criterios relacionados con la adaptabilidad y la flexibilidad económica. Este contraste revela las distintas maneras en que los Estados enfrentan los desafíos fiscales y de salud pública, considerando sus realidades políticas, sociales y económicas.

Así mismo, el análisis de las diferencias en la implementación del impuesto al consumo de bebidas azucaradas también nos lleva a evaluar los impactos positivos y negativos que esta medida ha tenido en ambos países. En Colombia, el impuesto ha mostrado avances en términos de recaudación, aunque enfrenta críticas por su efectividad en la reducción del consumo. En Panamá, aunque el impacto fiscal es menos significativo, se han resaltado los beneficios de un sistema más flexible y menos restrictivo. Estas evaluaciones permiten una comprensión más completa de los alcances y limitaciones de este tipo de tributo.

Este informe de grado tiene como objetivo analizar comparativamente la implementación y efectos del impuesto al consumo de bebidas azucaradas en Colombia y Panamá. Mientras Panamá ha establecido un esquema tributario que ha comenzado a mostrar resultados tangibles en la reducción del consumo de estos productos, en Colombia el debate sigue activo y polarizado, con una implementación aún en proceso de consolidación. La investigación examinará las diferencias en las políticas públicas, la resiliencia de las industrias afectadas, los impactos económicos y sociales del impuesto y los resultados de salud pública.

A través de un análisis crítico y fundamentado, este estudio busca contribuir a la discusión sobre la efectividad y los desafíos de los impuestos saludables en la región. Se espera

que contribuya al diseño de políticas fiscales más efectivas y sostenibles que puedan equilibrar los objetivos de salud pública y desarrollo económico.

Capítulo 1. La regulación normativa y tributaria del impuesto al consumo de bebidas azucaradas en Colombia y Panamá

Primeramente, es importante comenzar mencionando el impacto que contrae el consumo de bebidas azucaradas o alimentos ultra procesados las cuales pueden ser la generación de condiciones crónicas como la diabetes, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, hipertensión arterial y cáncer, donde el alto consumo de estos productos se asocian con un mayor riesgo de estas enfermedades, donde según (Universidad del Valle, 2016), se realizaron estudios en Estados Unidos, Finlandia y China mostrando que la gran cantidad de personas que consumen altos niveles de estos productos tienen un 26% más de riesgo al desarrollar este tipo de enfermedades en comparación a aquellas personas que el consumo de las bebidas azucaradas es menor, siendo esta estadística tanto para adultos como para niños.

Según la Organización Mundial de la Salud, existen evidencias donde soporta que las enfermedades no transmisibles son una de las principales causas de mortalidad en el mundo, donde los factores de riesgos son la mala alimentación y la falta de ejercicio físico, además, de ser uno de los factores de riesgo para la obesidad la cual va en aumento rápidamente, donde menciona la OMS que “una ingesta elevada de azúcares libres es preocupante por su asociación con la mala calidad de la dieta, la obesidad y el riesgo de contraer enfermedades no transmisibles” (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2015, pág. 3).

Es preocupante ver como cada vez las personas consumen más azúcares libres, siendo la más común las bebidas azucaradas, conteniendo muchas calorías, donde provoca una dieta malsana, aumento de peso y mayor riesgo de contraer enfermedades no transmisibles, así como se mencionó anteriormente, y aunque se ha avanzado considerablemente en la prevención y tratamiento, siguen persistiendo estos casos con enfermedades (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2015, pág. 3)

De la misma manera, se evidencia que “para cada incremento del 1% en consumo de las bebidas azucaradas se revela un aumento en el sobrepeso u obesidad de 4,8 de cada 100 adultos” (Universidad del Valle, párr. 3). Por ende, a nivel mundial en algunos países se ha incluido medidas

que generen una disminución significativa en el consumo de estos productos que en exceso pueden llegar hasta causar la muerte, siendo una de las medidas la implementación de impuestos con el fin de generar conciencia en cada persona desde la perspectiva económica.

Por lo anterior, en los últimos años, el gobierno colombiano ha considerado incluir distintas políticas tributarias que desincentivan el consumo de dichos productos por medio de impuestos que afecten el bolsillo de los colombianos. Además, de dar esa iniciativa principal, se pretende recaudar fondos con destinación al sistema de salud como lo vienen realizando otros países donde aplican estos tipos de impuestos, donde se ha convertido en estrategia para combatir estas enfermedades asociadas al alto consumo de azúcar. Por ende, en Colombia se buscaba una herramienta tributaria que promoviera la concientización del comportamiento que trae al cuerpo humano al consumir productos saludables.

Por ende, con el objetivo de que en Colombia se disminuyera el consumo de estos alimentos ultra procesados se implementó este impuesto, sin embargo, se ha debatido entre lo positivo y negativo que ha contraído esta ley, donde dos puntos de vistas más escuchados son. primero, la importancia de la lucha contra la obesidad, diabetes u otras enfermedades que se desprenden del consumo de estos productos, y por otro lado, la preocupación del “bolsillo” de cada consumidor de este producto o así mismo, las personas que dependen de estos productos para el alimento diario puesto que estos son de bajo costo, afectando de esta manera a los más vulnerables o de bajos recursos económicos, permitiendo que estos sigan consumiendo estos y no enfocándose en facilitar el acceso a alimentos saludables (Díaz García y otros, 2021).

Lo anterior, se inició en el año 2016 con la implementación del impuesto, sin embargo, el Congreso y sectores industriales se opusieron a esta iniciativa, más exactamente, el senador Iván Duque donde mostraba gráficas que indicaban que la obesidad no tenía incidencia con el consumo de bebidas azucaradas, también, afectaría a las empresas productoras de estos productos ya que quebrarían o tendrían que despedir a los empleados (Hernández Bonilla, 2021, párr. 17).

En efecto, entró en vigor el 1 de noviembre del 2023 la regulación tributaria del impuesto al consumo de bebidas azucaradas en Colombia, denominándose así “impuestos saludables” donde aplica para bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados industrialmente. Esto se realiza con el objetivo de dar cumplimiento a la reforma tributaria “Ley 2277 de 2022” donde según el concepto de la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales (DIAN) lo define

como “cualquier bebida líquida que no tenga un grado alcohólico volumétrico superior al 0,5 % y a la que se le haya incorporado azúcar añadido” (Universidad de los Andes, 2023, párr. 2).

El impuesto contempla un porcentaje específico sobre el precio final de cada producto, lo que quiere decir que, puede variar según el contenido de azúcar que posea cada bebida, esto buscando equilibrar el impacto fiscal y la protección de los consumidores, donde permiten que las bebidas con menor contenido de azúcar enfrenten menos tasas impositivas o hasta quedar exentas, siendo este impuesto implementado desde un enfoque progresivo. Esto con el fin de que las empresas industriales reformulen la cantidad de azúcar añadida ya que los hogares con menos recursos son los que consumen en mayor proporción estos productos.

Este tributo incluye una gran cantidad de productos que se consideran como bebidas azucaradas como por ejemplo la gaseosa, té, café, refrescos, energizantes, jugos o néctares de frutas, bebidas a base de malta, bebidas deportivas, aguas saborizadas, entre otras; los cuales contienen ingredientes que son ultra procesados y de la misma manera aditivos y cosméticos que dan color, sabor o textura a los productos con el fin de que se asimilen a los alimentos naturales, conteniendo una gran cantidad de azúcares, grasas saturadas, sodio, grasas vegetales o animales u otros ingredientes que no aportan proteínas, vitaminas o minerales al cuerpo humano, causando así las enfermedades mencionadas anteriormente (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), 2023).

Por ende, la implementación de este impuesto en Colombia ha presentado oportunidades y desafíos significativos, donde desde el punto de vista tributario contribuye a la diversificación de ingresos fiscales donde se fomenta la política pública en la salud, sin embargo, se ha evidenciado una falta de efectividad en cuanto al monitoreo o evaluación del impuesto con el fin de asegurar que se cumpla con los objetivos por los cuales se creó el impuesto, además, teniendo en cuenta que los recursos se destinan a la salud de los colombianos.

Entrando en un contexto internacional pero no muy lejos de Colombia, Panamá también implementó una política como respuesta a la creciente incidencia de enfermedades relacionadas con el consumo excesivo de azúcar, especialmente entre los sectores más jóvenes de la población. Este impuesto no solo busca influir en los patrones de consumo, sino también generar recursos que puedan ser destinados a programas de prevención y promoción de la salud.

En el año 2019 se promulgó con la Ley 114 del 18 de noviembre, el “Plan de Acción para Mejorar la Salud y dieta”, donde propone entre sus objetivos principales. “1) Promover un

estilo de vida saludable con base en una alimentación saludable, buena nutrición y actividades físicas que desarrollen un óptimo estado de salud para toda la población; 2) Concienciar a la población sobre las consecuencias del consumo excesivo de azúcar y su incidencia en el deterioro de la salud; 3) Fomentar y promover la responsabilidad empresarial, a fin de crear una manufactura óptima que favorezca el consumo responsable, equilibrado y sostenible en la población; 4) Fomentar entornos que sean saludables a través del establecimiento, promoción y mejoramiento de instalaciones educativas y de salud, así como de ambientes laborales, sociales y deportivos que promuevan el ejercicio físico, una alimentación balanceada y la prevención del sobrepeso y la obesidad; 5) Establecer un programa de prevención a nivel nacional que incluya educación y capacitación a la población sobre la alimentación saludable” (Asamblea Nacional de Panamá, 2019); con el fin de reducir el consumo de productos con alto contenido de azúcar y financiar actividades que beneficien la salud pública.

Este impuesto que inició con una propuesta de incentivación se grava con la tarifa del 7% a las bebidas gaseosas, 5% a otras bebidas azucaradas y 10% a jarabes y concentrados, donde cuyos ingresos generados se distribuyen entre instituciones clave como el Ministerio de Salud, el Instituto Oncológico Nacional y programas para pacientes diabéticos, entre otros. En otros países, como México y Chile, la implementación de impuestos similares ha demostrado ser efectiva para disminuir el consumo de bebidas azucaradas. Por ejemplo, México registró una reducción del 7.6% en el primer año de su impuesto al azúcar y del 10.2% en el segundo año, especialmente en hogares de ingresos bajos (Instituto Nacional de Salud Pública, 2020). Lo que nos da a mostrar que Panamá podría replicar estos mismos resultados, contribuyendo a la prevención de enfermedades relacionadas con el consumo de azúcar.

En conclusión, este impuesto selectivo a las bebidas azucaradas en Panamá no es sólo una herramienta fiscal, sino una política integral de salud pública. Este enfoque, que combina medidas regulatorias, educativas y preventivas, busca impactar positivamente en la salud de su población, reducir la carga sobre el sistema de salud y promover un cambio cultural hacia hábitos más saludables. La clave de su éxito reside en la supervisión adecuada del uso de los fondos recaudados y la colaboración entre el gobierno, la industria y la sociedad civil.

Capítulo 2. Comparar la reglamentación que existe entre los países Colombia y Panamá

En este contexto, Colombia y Panamá han desarrollado sistemas tributarios que reflejan tanto sus prioridades internas como su interacción con las tendencias internacionales. La comparación de sus reglamentaciones tributarias permite identificar las similitudes y diferencias en su diseño normativo, particularmente en áreas estratégicas como el impuesto al consumo de bienes específicos, lo que constituye un punto de partida clave para el análisis de las políticas fiscales.

Comparar las normativas tributarias de estos dos países ofrece una oportunidad para evaluar los enfoques regulatorios desde una perspectiva crítica, considerando no solo las disposiciones legales en términos técnicos, sino también las implicaciones prácticas de su aplicación, destacando las principales similitudes y divergencias en la reglamentación tributaria de Colombia y Panamá, tomando como base las características distintivas de sus sistemas normativos.

Tabla 1.

Comparación De La Reglamentación Entre Colombia Y Panamá

DETALLE		COLOMBIA	PANAMÁ
Implementación del Impuesto		Se implementó en 2023 como parte de la reforma tributaria para mejorar la salud pública y recaudar fondos.	Ley promulgada en 2019 bajo el "Plan de Acción para Mejorar la Salud".
Tasa		Grava entre 10% y 20% dependiendo de la concentración de azúcar (escalonada por gramos de azúcar por cada 100 ml).	7% para gaseosas, 5% para otras bebidas azucaradas, y 10% para jarabes y concentrados.
Productos Gravados		Bebidas azucaradas con más de 6 g de azúcar por 100 ml. Excluye productos como jugos naturales y lácteos sin azúcar.	Todas las bebidas no alcohólicas con azúcares añadidos o edulcorantes calóricos, excepto lácteos, néctares y jugos naturales.
Exenciones		Bebidas con menos de 6 g de azúcar por 100 ml y productos con etiquetado de azúcar reducido.	Productos con menos de 7.5 g de azúcar por cada 100 ml y ciertos productos naturales como jugos y bebidas a base de lácteos.

Tabla 1.*Continuación*

Uso de los fondos recaudados	Principalmente para financiar programas de salud pública y educación.	Distribución. 35% al Ministerio de Salud, 25% al Instituto Oncológico Nacional, 15% a programas de diabetes y otros.
Objetivos principales	Reducir el consumo de azúcar y financiar proyectos de bienestar social.	Reducir enfermedades relacionadas con el azúcar y promover estilos de vida saludables.
Impacto a futuro	Reducir el consumo de bebidas azucaradas en 20% en cinco años y generar conciencia sobre la alimentación saludable.	Financiar programas de salud, reducir enfermedades no transmisibles, y mejorar la calidad de vida a largo plazo.

Nota. Se evidencia en la tabla la comparación de varios aspectos entre los países Colombia y Panamá.

Desde el punto de vista contable y tributario, el registro y control del impuesto impacta los costos de producción y las estrategias de fijación de precios de las empresas del sector. En Colombia, la estructura progresiva implica ajustes en la contabilidad fiscal de los contribuyentes, ya que la carga tributaria varía en función del contenido de azúcar del producto. En Panamá, al aplicar tasas fijas, la determinación del impuesto es más predecible y facilita la gestión contable.

En cuanto a la destinación de los fondos recaudados, en Colombia estos se orientan principalmente a financiar programas de salud pública y educación, mientras que en Panamá se distribuyen en porcentajes específicos entre el Ministerio de Salud (35%), el Instituto Oncológico Nacional (25%) y programas para la prevención de enfermedades como la diabetes (15%). Esta diferencia evidencia un enfoque más detallado en la asignación de recursos en Panamá, lo que puede mejorar la trazabilidad y control del impacto del impuesto.

Se evidencia que, a futuro, ambos países esperan reducir el consumo de bebidas azucaradas y mejorar la salud pública. Colombia proyecta una reducción del 20% en el consumo de estos productos en los próximos cinco años, mientras que Panamá busca financiar programas de salud y disminuir la prevalencia de enfermedades no transmisibles a largo plazo.

En conclusión, aunque el objetivo general del impuesto es similar en ambos países, las diferencias en su estructura impositiva, base gravable y destinación de los fondos reflejan estrategias tributarias distintas. Para las empresas del sector, estas variaciones impactan la

contabilidad y gestión financiera, obligando a ajustar estrategias de producción y comercialización según la normativa de cada país.

Capítulo 3. Analizar las diferencias positivas y negativas del impuesto al consumo de bebidas azucaradas en los países Colombia y Panamá

En Colombia el impuesto al consumo de bebidas azucaradas ha sido debatido en varias ocasiones por sus efectos tanto positivos como negativos tanto en la salud como en la economía, donde se establecen desde la perspectiva tributaria algunos argumentos que se enmarcan como ventajas o desventajas, considerando primeramente que el objetivo principal de la creación del impuesto es la reducción del consumo de azúcar, en el cual se aumentó el precio de las bebidas azucaradas con el fin de que los consumidores optarán por consumir otras alternativas más saludables, lo cual tendría un impacto positivo en la salud de los colombianos, y a largo plazo se reducirán los costos de tratamientos o medicamentos que se relacionan con aquellas enfermedades.

De acuerdo con la (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), 2022), menciona que es de suma importancia que el Estado implemente medidas de salud pública pero que se encaminen en la incentivación de actividad física y así mismo, la modificación de los hábitos alimenticios en la población colombiana. De la misma manera, considera que el impuesto no determina significativamente la afectación en la obesidad de la población, sino que una de las razones más notorias es el consumo de cierta cantidad de calorías.

Además, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia refleja que el impuesto ha afectado de manera significativa la industria ya que ocasiona una disminución en las cantidades vendidas de productos azucarados por las empresas, significando esto la reducción en los ingresos y utilidades, por ende, se afecta la recaudación del impuesto de renta por la disminución de la base gravable para declarar este impuesto (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), 2022, pág. 5). Donde muestra que ha aumentado un 1% el precio de las gaseosas, generando una disminución del 0,39% en las ventas del comercio al por menor de bebidas no alcohólicas (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), 2022, pág. 6)

Sin embargo, según la (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 20213, pág. 3) los impuestos al consumo de bebidas azucaradas han sido “la mejor opción” para abordar y prevenir las enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta, fomentando el

consumo de agua potable, reduciendo la compra y consumo de azúcar, siendo los mayores beneficiarios los niños y adolescentes y así mismo, se genera un mayor impacto positivo en el sobrepeso y obesidad de esta población ya que son los que más generan disminución en el consumo (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 20213, pág. 4)

Por otro lado, desde la implementación del impuesto al consumo de bebidas azucaradas en Panamá desde el 2019, ha permitido recaudar fondos específicos para la salud. Gracias al desempeño de campañas de concientización social con el fin de no recomendar el consumo de dichos productos que lo único que realizan es un daño perjudicial para la salud.

Y no es de sobra mencionar que “La recomendación para un adulto el consumo de azúcar es de 25 gramos y para un niño 30 gramos. Pero debido a las bebidas azucaradas que contienen 8 veces más el consumo de azúcar promedio normal, el adulto no mayor a sus 40 años ya es detectado con enfermedades como la diabetes, perjudicando de manera temprana al páncreas” (Fundación Panamá saludable, 2023). En el último año se ha logrado evidenciar que, estudios iniciales muestren una reducción en el consumo de estas bebidas, especialmente en las poblaciones más vulnerables; ya que no solo se trata de campañas de concienciación, sino también van acompañadas de la política fiscal maximizando su impacto de consumo en la sociedad. Dicho esto, tratado de manera positiva al fortalecimiento de los servicios de salud pública, específicamente aquellos relacionados con enfermedades crónicas no transmisibles, gracias al recaudo de esta medida impositiva.

Pero al igual que en Colombia, la industria ejerció presión para evitar el impuesto, retrasando su aprobación e implementación en un inicio. Concluyendo que en Panamá está más avanzado en la implementación y fiscalización del impuesto, mostrando resultados concretos. En contraste, Colombia aún enfrenta resistencias y desafíos en su adopción generalizada, aun así, ambos países enfrentan la presión de las industrias y el reto de equilibrar el impacto económico del impuesto con sus beneficios en salud pública.

4. Conclusiones y Recomendaciones

En el análisis de comparación del impuesto al consumo de bebidas azucaradas en Colombia y Panamá, se evidenció que, aunque ambos países han implementado medidas tributarias que contienen objetivos similares para la salud de cada país, y de la misma manera, en la recaudación

fiscal de estos, donde sus enfoques presentan diferencias sustanciales. Por un lado, en Colombia la normativa se ha implementado recientemente como parte de la reforma tributaria en el año 2022, con un esquema progresivo basado en el contenido de azúcar que contiene cada producto, y, por otro lado, en Panamá la legislación se estableció en el año 2019 con tasas fijas y una destinación de los recursos hacia los programas de salud que existen en este.

De la misma manera, la investigación revela que el impuesto ha generado efectos tanto positivos como negativos. En términos de salud pública, se ha observado una reducción del consumo en algunos sectores de la población, particularmente en Panamá, donde la implementación lleva más tiempo y ha ido acompañada de campañas de concienciación. Sin embargo, en Colombia, aunque la medida ha logrado una recaudación significativa, aún persisten dudas sobre su efectividad real en la reducción del consumo y el acceso a alimentos saludables, especialmente para sectores de bajos recursos.

Por otro lado, se debe considerar el impacto social y económico de este tipo de gravámenes, ya que afectan principalmente a los consumidores de menores ingresos, quienes destinan una mayor proporción de sus recursos a la compra de productos de consumo básico. En este sentido, es fundamental que los gobiernos no solo graven productos con alto contenido de azúcar, sino que también implementen medidas que faciliten el acceso a alternativas más saludables, como subsidios para alimentos naturales o programas de educación alimentaria en las comunidades más vulnerables.

Por lo anterior, en ambos países, el impacto económico en la industria de bebidas ha sido un factor de debate, ya que las empresas han debido reajustar precios y estrategias comerciales, lo que ha generado resistencia y críticas, siendo sumamente importante analizar las diferencias positivas y negativas del impuesto al consumo de bebidas azucaradas en los países Colombia y Panamá, determinando que la efectividad de esta medida depende de múltiples factores, tales como la estructura del mercado, el nivel de cumplimiento normativo y la respuesta del consumidor.

En conclusión, el impuesto al consumo de bebidas azucaradas en Colombia y Panamá representa un avance en la política fiscal con enfoque en la salud pública, pero aún enfrenta retos en su implementación y aceptación. Si bien esta medida ha mostrado avances en la reducción del consumo, su éxito a largo plazo dependerá de un enfoque integral que combine tributación, educación, acceso a opciones saludables y una mayor conciencia social sobre la importancia de una alimentación balanceada.

5. Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional de Panamá. (18 de noviembre de 2019). Ley 114 de 2019. *Que crea el Plan de Acción para Mejorar la Salud y dicta otras disposiciones para establecer el impuesto selectivo al consumo de bebidas azucaradas y los criterios para su uso.* <https://faolex.fao.org/docs/pdf/pan198881.pdf>
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI). (2022). Beneficios dudosos costos ciertos: [https://www.andi.com.co/Uploads/Beneficios%20dudosos%20costos%20ciertos%20\(Impuestos%20a%20las%20bebidas%20azucaradas%20en%20colombia\).pdf](https://www.andi.com.co/Uploads/Beneficios%20dudosos%20costos%20ciertos%20(Impuestos%20a%20las%20bebidas%20azucaradas%20en%20colombia).pdf)
- Díaz García, J., Valencia Agudelo, G., Carmona Garcés, I. C., & González Zapata, L. I. (2021). Grupos de interés e impuesto al consumo de bebidas azucaradas en Colombia. *Lecturas de Economía*(93), 155-187. <https://doi.org/10.17533/udea.le.n93a338783>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (28 de marzo de 2023). Concepto 003744 int 383 de 2023. *Concepto general sobre los impuestos saludables.* https://normograma.dian.gov.co/dian/compilacion/docs/oficio_dian_3744_2023.htm
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2021). Impuestos a las bebidas azucaradas: <https://www.unicef.org/lac/media/40871/file/Impuesto-a-las-bebidas-azucaradas.pdf>
- Fundación Panamá saludable. (18 de Enero de 2023). Impuesto a las Bebidas azucaradas en Panamá: <https://www.youtube.com/watch?v=KjhAUwzcGgY>
- Hernández Bonilla, J. M. (19 de Abril de 2021). “Un voto en contra del impuesto a bebidas endulzadas en el Congreso puede costar de 50 a 100 millones”: <https://voragine.co/historias/reportaje/un-voto-en-contra-del-impuesto-a-bebidas-endulzadas-en-el-congreso-puede-costar-de-50-a-100-millones/>
- Instituto Nacional de Salud Pública. (26 de Agosto de 2020). Dos años después de que se introdujo el primer impuesto a bebidas azucaradas en México, las compras siguieron su tendencia a la baja: <https://www.insp.mx/epppo/blog/4378-continua-efecto-impuesto.html>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2015). Ingesta de azúcares para adultos y niños: https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/154587/WHO_NMH_NHD_15.2_spa.pdf;jsessionid=293E1D32017AFED23025DF9A1E002C52?sequence=2

Universidad de los Andes. (2023). ¿Funcionan o no los impuestos saludables?:
<https://www.uniandes.edu.co/es/noticias/salud-y-medicina/funcionan-o-no-los-impuestos-saludables>

Universidad del Valle. (2016). *Los impuestos a la venta de bebidas azucaradas en Colombia*.
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/apoyo-bebidas-azucaradas-universidad-del-valle.pdf>